

OTIC

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 11-06-2018-MPT

Talara, 04 de junio del 2018

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 10-6-2018 de fecha 04-6-2018 el Proyecto de Ordenanza Municipal que **MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Informe N° 415-05-2018-OPP-MPT emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación de 15 procedimientos administrativos (adecuación al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y al T.U.O de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento), la incorporación de 14 procedimientos administrativos, la actualización de tasas municipales de 47 procedimientos administrativos, y la eliminación del SERVICIO N° 109 regulado en el TUSNE Municipal;

Que, mediante Informe N° 808-05-2018-OAJ-MPT emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica que se ha cumplido con los documentos y procedimientos establecidos en el D.S. N° 079-2007-PCM – que aprueba lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencia Administrativo, por lo que resulta procedente la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272, se modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencia Administrativo, regulando normas comunes para la actuaciones de la función administrativa del Estado y, todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, a efectos de optimizar la regulación de los principios del procedimiento administrativo con el fin de tutelar el derecho de los administrados, entre otras;

Que, asimismo, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece el principio de simplicidad, por el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece en su artículo 43 numeral 43.5 "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativa, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se deberá realizar (...) según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.1. En ambos casos se publicará la publicación según lo dispuesto por el numeral 43.3";

Que, en aplicación de la citada normativa, al tratarse de propuesta del personal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, una que proviene de Procedimientos ya existentes, (de los cuales



Municipalidad Provincial de Talara

se plantea la modificación en sus requisitos, derechos de trámite, actualización de base legal, calificación del silencio administrativo, entre otros); y de nuevos procedimientos, situación que amerita a que, la modificación materia de propuesta sea aprobado vía Ordenanza Municipal;

Que, de conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, luego de debatido el asunto, y con la dispensa al trámite de lectura y Aprobación del Acta, se probó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICATORIA DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, en 76 procedimientos, quedando SIN VIGENCIA los procedimientos regulados en la Ordenanza Municipal que se oponga a la presente, así como todo procedimiento o servicio que se oponga a esta Norma Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, al Alcalde, Gerente Municipal, Unidad de Informática y Unidad de Logística, estos últimos la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y DESE CUENTA



Municipalidad Provincial de Talara
Gerente Municipal
Ing. Juan Sebastián Álvarez Peña
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Provincial de Talara
Alcalde
Ing. Juan Sebastián Álvarez Peña
SECRETARIO GENERAL

COPIAS :
OF. REGIDORES
GM
OAJ
OPP
ULO
OAT
OAF
UTIC
OCI
Archivo
FSRP/martiza,z.